

MEDIDAS PARA IMPULSAR LA INVERSIÓN PÚBLICA

Monto de los proyectos bajo obras por impuestos podrá superar los S/ 59 millones

—Ya no se aplicarán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, según decreto legislativo. Se incorporan nuevos sectores al esquema de obras por impuestos.

WHITNEY MIRÁN
whitney@miranbancogestion.com.pe

ELIAS GARCÍA
elias.garcia@bancogestion.com.pe

El crecimiento de la inversión pública privada es una de las metas fundamentales de este Gobierno. En esa línea, y en el marco de las facultades legislativas delegadas, se publicaron ayer dos decretos legislativos: 1250 y 1251 (ver pág. 17).

El Decreto Legislativo (D. Leg.) 1250 modifica la Ley N° 29230 que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado) y la Ley N° 30264 que establece medidas para promover el crecimiento económico. Ambas son el marco normativo aplicable a los obras por impuestos (Oxi).

Ley 29230

Una de las principales modificaciones (artículo 4) se refiere al límite en los montos de los proyectos de inversión. En el texto anterior el monto establecido era de 15,000 UIT (S/ 250 millones), pero ya fue eliminado.

“Este cambio es bastante útil porque va a permitir que en grandes proyectos se enmarquen dentro de este régimen. Y se acabó la idea de que las Oxi son solo para pequeñas obras”, explicó Milagros Mendoza, asociada del Estudio Rubio.

Además, se precisa la posibilidad de adjudicación directa del proyecto en caso exista un solo interesado. “Lo cierto es que, en gran mayoría de casos, los proyectos se han ad-



Emisión de los CIPLR. Las conformidades de recepción y calidad podrán ser presentadas en un único documento.

OTROS DIGO

MEF establecerá topes por entidad

Presupuesto. El Decreto Legislativo 1250 especifica que el Ministerio de Economía (MEF) “establecerá topes máximos respecto a la capacidad anual de las entidades que ejecuten proyectos de inversión pública en un plazo no mayor de 90 días hábiles. Esta disposición está siendo realista sobre el presupuesto que tienen las entidades. El Estado ya dejó de pensar en proyectos pequeños, pero también reconoce que las Oxi seogan con recursos públicos”, dijo Milagros Mendoza, asociada del Estudio Rubio.

judicado con un solo interesado y para ello se debía llevar adelante un proceso de selección no solo costoso, sino innecesario”, indicó Miguel Sánchez -Moreno, socio de Rosselló Abogados.

PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1250

- Se eliminó el límite del monto de inversión de 15,000 UIT (S/ 250,000,000) establecido para la ejecución de proyectos.
- En los casos en que se haya resuelto el contrato de supervisión, la entidad pública puede realizar las actividades de supervisión, a través de su personal interno, por un plazo máximo de 60 días calendario.
- Las conformidades de recepción y calidad podrán ser presentadas en un único documento.
- Se precisa que la Contraloría emitirá los informes previos solo para los proyectos de inversión que involucren operaciones oficiales de crédito (proyectos de gobiernos regionales y locales).
- Los procesos de selección de la empresa privada, así como la ejecución del proyecto bajo el régimen de Obras por Impuestos, no resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Las controversias que surgen entre las partes (público y privado) se resuelven mediante conciliación o arbitraje. Asimismo, las partes pueden convenir en someter sus diferencias al arbitraje.
- En el plazo de 180 días calendario, el Estado implementará una plataforma de emisión de CIPLR y CIPIGN electrónico, manteniendo las características que corresponden a estos certificados (estará vinculado a la Sunat).
- Se incorpora, como nuevas materias para la ejecución de proyectos del Gobierno nacional bajo este régimen: electrificación rural, pesca, habitación urbana, protección social, desarrollo social, transporte, comunicaciones y justicia.
- Con relación a la ejecución de proyectos en materia de saneamiento se establece que los mismos podrán incluir su operación por un periodo de un año.

FUENTE: PLAN, RUI, CUA, PERO ABGADOS

“Los cambios en obras por impuestos son favorables para reimpulsar proyectos bajo esta modalidad que han decaído en los últimos años”, dice Sánchez -Moreno.

Otra de las modificaciones está referida a la supervisión de proyectos. Ahora, en caso se resuelva el contrato de supervisión, a fin de asegurar la continuidad de la ejecución de la obra, la entidad pública (con cargo a su presupuesto institucional) podrá realizar las acciones de supervisión a través de su personal interno, solo por 60 días, hasta que contrate a una entidad privada pertinente.

Así también, ahora el informe previo de la Contraloría General de la República solo será exigible a proyectos que involucren operaciones oficiales de crédito. Antes, el informe debía ser emitido para cualquier proyecto.

Incluso, ahora los gobiernos regionales y locales van a poder hacer obras en conjunto. Según explicó Manuel Rivera, sénior manager del Área de Impuestos de EY Perú, “antes, la ejecución conjunta era entre regional y nacional o local y nacional”.

Además, entre otras modificaciones, una que destaca es que se ha dispuesto la no aplicación de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) en la etapa de ejecución contractual, dijo Sánchez -Moreno “Esto es favorable, puesto que los funcionarios a cargo de la implementación del proyecto, utilizaban las disposiciones de la LCE y su reglamento para interpretar y ejecutar el contrato”, precisó.

Ley 30264

Entre las modificaciones a esta ley, se incorporan nuevos sectores al ámbito de Oxi: electrificación rural, pesca, habitación urbana, protección social, desarrollo social, transporte, comunicaciones y justicia.

Entanto, se especifica para el caso de los proyectos de saneamiento, que además de la construcción y mantenimiento de una obra, el privado podrá operar. “La entidad privada solo va a poder construir y mantener, sino que va a poder operar por el plazo de un año, recuperando su inversión”, indicó Rivera.

ANÁLISIS



ES DESTACABLE QUE SE INCLUYA MANTENIMIENTO

Es positivo que, en el decreto legislativo 1250 se haya ampliado el ámbito de la modalidad de inversión de esquema de obras por impuestos (Oxi) a varios sectores, como salud, educación, orden público, electrificación rural, y también desarrollo social, entretos. Sobre todo es destacable que ahora, en ese sistema, se incluya el servicio de mantenimiento de los proyectos, pues existía un vacío que con esta norma, se está cubriendo.

“De primera impresión, se ve que se han agregado procedimientos que harían más largo aprobar certificados de inversión”.

Para mejorar Oxi era necesario establecer el monto tope por obra, cosa que está previsto en la nueva norma, aunque el reglamento se fijará en 90 días.

No obstante, de una primera impresión al leer el decreto, se observa que se han agregado pasos y procedimientos administrativos que harían más larga la aprobación de los certificados de inversión pública regional y local (CIPLR).

Además, el Ministerio de Economía y Finanzas se convierte en la autoridad de las Oxi. Hasta ahora, no la tenía; cada nivel de gobierno estaba a cargo de la promoción del proyecto. Ahora el MEF es la autoridad de Oxi y esto quizás sea agregar complicación.